



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA<sup>®</sup>  
LATINOAMERICANA - UNALA

**ACUERDO No. 360**  
(27 de agosto de 2014)

**EL CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
LATINOAMERICANA, en ejercicio de sus funciones,**

**CONSIDERANDO:**

Que en observancia a lo estipulado en el contrato de trabajo y a las obligaciones consagradas en el mismo, cada docente del Centro de Idiomas asumirá y cumplirá responsablemente el uso de sus funciones.

En mérito de lo expuesto.

**ACUERDA:**

**Artículo 1º:** Todos los docentes del centro de idiomas, se encuentran en el deber de cumplir con cada una de las cláusulas expuestas en el contrato de trabajo, y así mismo con todas las directrices realizadas por la coordinación del centro de idiomas.


**Artículo 2º:** El docente debe entregar el listado de asistencias de cada uno de los cursos asignados semana a semana, inmediatamente terminada la sesión de clases, a excepción del reporte de asistencia de la primera sesión, el docente deberá pasar un reporte al centro de idiomas a fin de que la coordinación realice el debido seguimiento a los estudiantes ausentes.

**Artículo 3º:** finalizado el modulo asignado a cada uno de los docentes, éste tendrá 8 días hábiles para entregar al centro de idiomas por medio físico y magnético los formatos de notas específicas y definitivas, igualmente el formato de plan de mejoramiento debidamente diligenciado con sus respectivas evidencias y anexos.

**Artículo 4º:** En caso de incumplimiento de los artículos antes mencionados serán contemplados como manifestación de mala conducta y por lo tanto se le hará efectiva la finalización del contrato.

Cúmplase;

  
**JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ**  
Rector

  
**CARLOS ALBERTO MEJÍA ALVAREZ**  
Secretario General